

CONTRATO PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PROYECTO:
"CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSE DE RIO
TINTO Y HATO VIEJO; JURISDICCIÓN DE ESTA CIUDAD DE CATACAMAS"

Nosotros, **LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1515-1956-00121, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según, punto único en la sesión celebrada el **17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo Electoral** quien en lo sucesivo se llamará el contratante por una parte, y por la otra **JOSÉ MERCEDES ÁVILA RODRÍGUEZ** con Identidad N° **0801-1969-04992**, mayor de edad, Casado, con domicilio en la ciudad de Catacamas, actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto. **El Departamento de Obras Publicas:** Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde al pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto requiera. **EL CONTRATISTA:** El contratista debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **SUPERVISOR:** Jefe del departamento de Obras Públicas Municipales es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **"CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSE DE RIO TINTO Y HATO VIEJO; JURISDICCIÓN DE ESTA CIUDAD DE CATACAMAS"** Incluye mano de obra calificada y no calificada y materiales para su construcción.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**, los que se detallan a continuación.

CONTRATADO					
N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	Trazado y Marcado	ml	128.50	24.00	3,084.00
2	Mampostería 60%Piedra 40%Mortero	m3	394.54	1,328.94	524,319.99
3	Losa de Concreto e=20.00Cms #6 y #4 @10.00Cms	m2	229.50	1,700.08	390,168.36
5	Bordillo de Concreto 15.00x15.00Cms	ml	102.00	259.10	26,428.20
TOTAL					944,000.55

"Participación, Desarrollo y Transparencia"

Barrio El Centro, Ave. Piedra Blanca, Tel.: 799-4243, 799-4843, Fax: 799-4844
e-mail: municipalidadcatacamas@yahoo.com

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Lps. 944,000.55)** con fondos procedentes de **LA MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS**.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se dará inicio dentro de los cinco días hábiles después de haber firmado el contrato, autorizada por el jefe del departamento de obras públicas.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, se realizarán desembolsos según el avance del proyecto los cuales se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, los cuales serán avalados por parte del departamento de obras públicas.

SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO: Se estima que la utilidad de este proyecto es del 12% del monto del contrato equivalente a la cantidad de **Ciento Trece Mil Doscientos Ocho Lempiras con Siete Centavos (Lps. 113,208.07)**.

SEPTIMA: RETENCIONES: La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento (12.5%) del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (ISR), porcentaje que será destinado para **Los Servicios de Administración de Rentas (S.A.R.)** equivalente a la cantidad de **Catorce Mil Ciento Sesenta lempiras con Un Centavos (Lps. 14,160.01)**. en base a la utilidad por servicios técnicos profesionales que **EL CONTRATISTA** presente en su oferta técnica y económica, para ser pagado a la Tesorería General de la Republica. No obstante, este valor puede variar de acuerdo a la cantidad de obra real ejecutada. Se hace la salvedad que el valor de impuesto sobre la renta no será retenido si **EL CONTRATISTA** presenta a **LA MUNICIPALIDAD** una **Constancia de Pago de Cuentas** emitida por los **Servicios de administración**.

OCTAVA: ESCALONAMIENTO POR INCREMENTO EN PRECIOS: Por el tiempo acordado para cumplimiento de contrato no se considera incremento por aumento en precios de materiales.

NOVENA: El contratista deberá presentar la garantía Bancaria del 15% de lo contrario no se le hará ningún desembolso. Consistente en una garantía bancaria, fianza emitida por la aseguradora, cheque de Caja o cheque certificado a nombre de la municipalidad de Catacamas para el Cumplimiento de Contrato por un monto del 15% sobre el valor del Contrato, equivalente a **CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (Lps. 141,600.08)**. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, **EL CONTRATISTA** Deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato, equivalente a **CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (Lps. 47,200.03)** la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de Seis (6) meses. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"** Este Certificado de Incumplimiento será emitido por **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en

la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal.

DECIMA SEGUNDA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.18% sobre el monto del contrato por cada día de retraso.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA QUINTA: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los veintisiete Días del mes de diciembre del año Dos Mil diecinueve.



LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA
Alcalde Municipal

José Mercedes Ávila Rodríguez
JOSÉ MERCEDES ÁVILA RODRÍGUEZ
Contratista

**CONTRATO PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DEL AREA VERDE DEL PARQUE FELIX M. REYES DECORADO CON
MULCH, PIEDRA MARMOL Y PLANTAS ORNAMENTALES UBICADO EN EL BARRIO EL
CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CATACAMAS"**

Nosotros, **LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1515-1956-00121, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según, punto único en la sesión celebrada el 17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se llamará el contratante por una parte, y por la otra **LUIS ALBERTO MARTÍNEZ CALIX** con Identidad N° 1520-1962-00116, mayor de edad, Soltero, con domicilio en la ciudad de Catacamas, actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho publico, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto. **El Departamento de Obras Publicas:** Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde al pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto requiera. **EL CONTRATISTA:** El contratista debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **SUPERVISOR:** Jefe del departamento de Obras Públicas Municipales es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **"MEJORAMIENTO DEL AREA VERDE DEL PARQUE FELIX M. REYES DECORADO CON MULCH, PIEDRA MARMOL Y PLANTAS ORNAMENTALES UBICADO EN EL BARRIO EL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CATACAMAS"** este contrato incluye mano de obra calificada y no calificada y materiales.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**, los que se detallan a continuación.

CONTRATADO					
N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MULCH ROJO	SACOS	83.00	430.00	35,690.00
2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MULCH AMARILLO	SACOS	60.00	350.00	21,000.00
3	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PIEDRA MARMOL	BOLSAS	30.00	240.00	7,200.00
4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ARACHIS	UND	240.00	40.00	9,600.00

"Participación, Desarrollo y Transparencia"

Barrio El Centro, Ave. Piedra Blanca, Tel.: 799-4243, 799-4843, Fax: 799-4844
e-mail: municipalidadcatacamas@yahoo.com

5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRAMA SAN AGUSTIN	M2	5.00	190.00	950.00
6	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MANO DE LEON	UND	2.00	450.00	900.00
7	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PALMERA ARECA GRANDE	UND	1.00	1,300.00	1,300.00
8	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MORAD	UND	4.00	200.00	800.00
9	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROSAS CHINAS	UND	40.00	160.00	6,400.00
TOTAL					83,840.00

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 83,840.00)** procedentes de **LA MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS**, con fondos **MUNICIPALES**.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se dará inicio dentro de los cinco días hábiles después de haber firmado el contrato, autorizada por el jefe del Departamento de Obras Públicas.

QUINTA: DESEMBOLSOS: **LA MUNICIPALIDAD**, se realizará un desembolso al finalizar el suministro colocación de las plantas decorativas el cual se hará mediante la presentación de una estimación por parte de **EL CONTRATISTA**, el cual será avalado por parte del departamento de obras públicas.

SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO: Se estima que la utilidad de este proyecto es del 10% del monto del contrato equivalente a la cantidad de **Ocho Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Lempiras Exactos (Lps. 8,384.00)**.

SEPTIMA: RETENCIONES: La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento (**12.5%**) del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (**ISR**), porcentaje que será destinado para los **Servicios de administración de Renta (S.A.R.)** equivalente a la cantidad de **Un Mil Cuarenta y Ocho Lempiras Exactos (Lps. 1,048.00)**.

OCTAVA: ESCALONAMIENTO POR INCREMENTO EN PRECIOS: Por el tiempo acordado para cumplimiento de contrato no se considera incremento por aumento en precios de materiales.

NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del Mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una Prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal.

DECIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **quince (15)** días calendario contados a partir de la fecha

indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.18% sobre el monto del contrato por cada día de retraso.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA QUINTA: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los veinte días del mes de septiembre del año Dos Mil diecinueve.



LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA
Alcalde Municipal



X LUIS ALBERTO MARTÍNEZ CALIX
Contratista

CONTRATO PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PROYECTO:
"CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE EN LA COMUNIDAD DE BUENOS AIRES, ZONA DE CUYAMEL; JURISDICCION DE ESTA CIUDAD DE CATACAMAS"

Nosotros, **LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1515-1956-00121, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según, punto único en la sesión celebrada el **17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo Electoral** quien en lo sucesivo se llamará el contratante por una parte, y por la otra **ERICK DARIO VELASQUEZ URBINA** con Identidad N° 1503-1994-01910, mayor de edad, Casado, con domicilio en la ciudad de Catacamas, actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto. El Departamento de Obras Publicas: Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde al pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto requiera. **EL CONTRATISTA:** El contratista debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **SUPERVISOR:** Jefe del departamento de Obras Públicas Municipales es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **"CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE EN LA COMUNIDAD DE BUENOS AIRES, ZONA DE CUYAMEL; JURISDICCION DE ESTA CIUDAD DE CATACAMAS"** Incluye mano de obra calificada y no calificada y materiales para su construcción.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**, los que se detallan a continuación.

CONTRATADO					
Nº	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	TRAZADO Y MARCADO	ML	27.35	23.00	629.05
2	EXCAVACION DE MATERIAL NO CLASIFICADO	M3	54.11	362.00	19,587.82
3	CONCRETO CICLOPEO	M3	118.82	1,652.00	196,290.64
4	LOSA DE CONCRETO e=20CM, #6 Y #4@10CMS, 4000PSI	M2	55.35	1,855.00	102,674.25
5	BORDILLO DE 15X15CM CON PINES #3@15CM	ML	23.20	295.00	6,844.00
6	DEMOLICION DE CONCRETO CICLOPEO, MAMPOSTERIA Y ACARREO DE MATERIAL	M3	49.12	450.00	22,104.00
7	DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO, e=20cms	M3	10.44	385.00	4,019.40
TOTAL					352,149.16

"Participación, Desarrollo y Transparencia"

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (Lps. 352,149.16)** con fondos procedentes de **LA MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS**.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se dará inicio dentro de los cinco días hábiles después de haber firmado el contrato, autorizada por el jefe del departamento de obras públicas.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, se realizarán desembolsos según el avance del proyecto los cuales se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, los cuales serán avalados por parte del departamento de obras públicas.

SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO: Se estima que la utilidad de este proyecto es del 12% del monto del contrato equivalente a la cantidad de **Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Siete Lempiras con Noventa Centavos (Lps. 42,257.90)**.

SEPTIMA: RETENCIONES: La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento (**12.5%**) del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (**ISR**), porcentaje que será destinado para **Los Servicios de Administración de Rentas (S.A.R.)** equivalente a la cantidad de **Cinco Mil Doscientos Ochenta y Dos Lempiras con Veinticuatro Centavos (Lps. 5,282.24)**, en base a la utilidad por servicios técnicos profesionales que **EL CONTRATISTA** presente en su oferta técnica y económica, para ser pagado a la Tesorería General de la Republica. No obstante, este valor puede variar de acuerdo a la cantidad de obra real ejecutada. Se hace la salvedad que el valor de impuesto sobre la renta no será retenido si **EL CONTRATISTA** presenta a **LA MUNICIPALIDAD** una **Constancia de Pago de Cuentas emitida por los Servicios de administración**.

OCTAVA: ESCALONAMIENTO POR INCREMENTO EN PRECIOS: Por el tiempo acordado para cumplimiento de contrato no se considera incremento por aumento en precios de materiales.

NOVENA: El contratista deberá presentar la garantía Bancaria del 15% de lo contrario no se le hará ningún desembolso. Consistente en una garantía bancaria, fianza emitida por la aseguradora, cheque de Caja o cheque certificado a nombre de la municipalidad de Catacamas para el Cumplimiento de Contrato por un monto del **15%** sobre el valor del Contrato, equivalente a **CINCUENTA DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (Lps. 52,822.37)**. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, **EL CONTRATISTA** Deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al **5%** del monto del contrato, equivalente a **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (Lps. 17,607.46)** la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de Seis (6) meses. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "**LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO**" Este Certificado de Incumplimiento será emitido por **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en

la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal.

DECIMA SEGUNDA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **treinta (30)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.18% sobre el monto del contrato por cada día de retraso.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA QUINTA: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Catcamas, Departamento de Olancho, a los veintisiete Días del mes de diciembre del año Dos Mil diecinueve.



LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA
Alcalde Municipal

ERICK DARIO VELASQUEZ URBINA
Contratista

**CONTRATO PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PROYECTO:
 "ARMADO, DESARMADO Y REPARACIÓN DE ESCENARIO MOVIL PARA SER UTILIZADO EN
 EVENTOS DE FIESTAS PATRIAS, FERICAT 2019 Y VILLA NAVIDEÑA DE ESTA CIUDAD DE
 CATACAMAS"**

Nosotros, **LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1515-1956-00121, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según, punto único en la sesión celebrada el **17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo Electoral** quien en lo sucesivo se llamará el contratante por una parte, y por la otra **WILSON RONEY MURILLO CALERO** con Identidad N° **0715-1986-00021**, mayor de edad, Soltero, con domicilio en la ciudad de Catacamas, actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho publico, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto. El Departamento de Obras Publicas: Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde al pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto requiera. **EL CONTRATISTA:** El contratista debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **SUPERVISOR:** Jefe del departamento de Obras Públicas Municipales es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **"ARMADO, DESARMADO y REPARACIÓN DE ESCENARIO MOVIL PARA SER UTILIZADO EN EVENTOS DE FIESTAS PATRIAS, FERICAT 2019 Y VILLA NAVIDEÑA DE ESTA CIUDAD DE CATACAMAS"** Incluye mano de obra calificada y no calificada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**, los que se detallan a continuación.

CONTRATADO					
N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	Armado y desarmado de escenario (mano de obra)	Unidad	2.00	7,000.00	14,000.00
2	Reparación de estructura metálica de escenario municipal. (cambio de láminas de techo, reparación de tubos y pintura)	Global	1.00	18,000.00	18,000.00
TOTAL					32,000.00

"Participación, Desarrollo y Transparencia"

Barrio El Centro, Ave. Piedra Blanca, Tels.: 799-4243, 799-4843, Fax: 799-4844
 e-mail: municipalidadcatacamas@yahoo.com

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 32,000.00)** procedentes de **LA MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS**, con fondos **MUNICIPALES**.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se dará inicio dentro de los cinco días hábiles después de haber firmado la orden de inicio, autorizada por el jefe del departamento de obras públicas.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, se realizará un desembolso al finalizar el armado y desarmado, el cual se hará mediante la presentación de una estimación por parte de **EL CONTRATISTA**, los cuales serán avalados por parte del departamento de obras públicas.

SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO: Se estima que la utilidad de este proyecto es del 12% del monto del contrato equivalente a la cantidad de **Tres Mil Ochocientos Cuarenta Lempiras Exactos (Lps. 3,840.00)**.

SEPTIMA: RETENCIONES: La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento (**12.5%**) del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (**ISR**), porcentaje que será destinado para los **Servicios de administración de Renta (S.A.R.)** equivalente a la cantidad de **Cuatrocientos Ochenta Lempiras Exactos (Lps. 480.00)**.

OCTAVA: ESCALONAMIENTO POR INCREMENTO EN PRECIOS: Por el tiempo acordado para cumplimiento de contrato no se considera incremento por aumento en precios de materiales.

NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del Mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una Prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal.

DECIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA el tiempo de ejecución se basa en el tiempo de duración de los eventos realizados en la ciudad de Catacamas (**120**) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.18% sobre el monto del contrato por cada día de retraso.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de

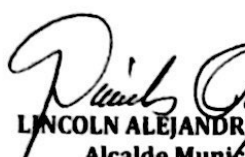
“Participación, Desarrollo y Transparencia”

Barrio El Centro, Ave. Piedra Blanca, Tels.: 799-4243, 799-4843, Fax: 799-4844
e-mail: municipalidadcatacamas@yahoo.com

transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA QUINTA: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los once días del mes de septiembre del año Dos Mil diecinueve.



LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA
Alcalde Municipal



WILSON RONEY MURILLO CALERO
Contratista

CONTRATO PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PROYECTO:
"MANO DE OBRA PARA LA INSTALACION DE LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL
BARRIO EL CAMPO DE ESTA CIUDAD DE CATACAMAS"

Nosotros, **LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1515-1956-00121, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según, punto único en la sesión celebrada el **17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo Electoral** quien en lo sucesivo se llamará el contratante por una parte, y por la otra **MARLON DAVID HERNÁNDEZ IRÍAS** con Identidad N.º **0801-1971-04481**, mayor de edad, Soltero, con domicilio en la ciudad de Catacamas, actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto. El Departamento de Obras Públicas: Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde al pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto requiera. **EL CONTRATISTA:** El contratista debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **SUPERVISOR:** jefe del departamento de Obras Públicas Municipales es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **"MANO DE OBRA PARA LA INSTALACION DE LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO EL CAMPO DE ESTA CIUDAD DE CATACAMAS"** solo incluye mano de obra calificada los materiales fueron suministrados por la alcaldía.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**, los que se detallan a continuación.

CONTRATADO					
N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	Instalación de Cable de acometida #6	ml	156.00	30.00	4,680.00
2	Instalación de lámparas tipo cobra de 100 WATTS para alumbrado público.	Unidad	10.00	500.00	5,000.00
TOTAL					9,680.00

"Participación, Desarrollo y Transparencia"

Barrio El Centro, Ave. Piedra Blanca, Tels.: 799-4243, 799-4843, Fax: 799-4844
e-mail: municipalidadcatacamas@yahoo.com

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de **NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,680.00)** con fondos procedentes de **LA MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS.**

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se dará inicio dentro de los cinco días hábiles después de haber firmado el contrato, autorizada por el jefe del Departamento de Obras Públicas.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, se realizará un desembolso al finalizar la obra el cual se hará mediante la presentación de una estimación por parte de **EL CONTRATISTA**, el cual será avalado por parte del departamento de obras públicas.

SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO: Se estima que la utilidad de este proyecto es del 12% del monto del contrato equivalente a la cantidad de **Novcientos Sesenta y Ocho Lempiras Exactos (LPS. 968.00).**

SEPTIMA: RETENCIONES: La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento (**12.5%**) del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (**ISR**), porcentaje que será destinado para los **Servicios de Administración de Rentas (S.A.R.)** equivalente a la cantidad de **Ciento Veinte y Un Lempiras con Exactos (Lps. 121.00).**

OCTAVA: ESCALONAMIENTO POR INCREMENTO EN PRECIOS: Por el tiempo acordado para cumplimiento de contrato no se considera incremento por aumento en precios de materiales.

NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal.

DECIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **siete (07)** días hábiles contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.18% sobre el monto del contrato por cada día de retraso.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de

"Participación, Desarrollo y Transparencia"

Barrio El Centro, Ave. Piedra Blanca, Tel. 799-4243, 799-4843, Fax: 799-4844
e-mail: municipalidadcatacamas@yahoo.com

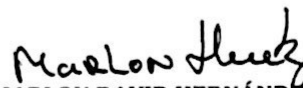
transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DÉCIMA TERCERA: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los seis días del mes de enero del año Dos Mil veinte.



LINCOLN ALEJANDRO FIERRO
Alcalde Municipal



MARLON DAVID HERNÁNDEZ IRÍAS
Contratista

CONTRATO PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PROYECTO:
"PINTADO DE SALON MUNICIPAL RAMON CALIX URTECHO DE LA MUNICIPALIDAD DE
CATACAMAS, BARRIO EL CENTRO AVE. PIEDRA BLANCA"

Nosotros, **LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1515-1956-00121, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según, punto único en la sesión celebrada el **17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo Electoral** quien en lo sucesivo se llamará el contratante por una parte, y por la otra **JOSE LINO MURILLO CALERO** con Identidad N.º **0715-1991-00074**, mayor de edad, Soltero, con domicilio en la ciudad de Catacamas, actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto. El Departamento de Obras Publicas: Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde al pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto requiera. **EL CONTRATISTA:** El contratista debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **SUPERVISOR:** jefe del departamento de Obras Públicas Municipales es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **"PINTADO DE SALON MUNICIPAL RAMON CALIX URTECHO DE LA MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS, BARRIO EL CENTRO AVE. PIEDRA BLANCA"** incluye mano de obra calificada y no calificada y materiales para su construcción.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**, los que se detallan a continuación.

CONTRATADO					
Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	PINTURA DE ACEITE	M2	230.00	61.50	14,145.00
TOTAL					14,145.00

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es **CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 14,145.00)** con fondos procedentes de **LA MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS**.

"Participación, Desarrollo y Transparencia"

Barrio El Centro, Ave. Piedra Blanca, Tels.: 799-4243, 799-4843, Fax: 799-4844
e-mail: municipalidadcatacamas@yahoo.com

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se dará inicio dentro de los cinco días hábiles después de haber firmado el contrato, autorizada por el jefe del Departamento de Obras Públicas.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, se realizará un desembolso al finalizar la obra el cual se hará mediante la presentación de una estimación por parte de EL CONTRATISTA, el cual será avalado por parte del departamento de obras públicas.

SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO: Se estima que la utilidad de este proyecto es del 12% del monto del contrato equivalente a la cantidad de **Un Mil Seiscientos Noventa y Siete Lempiras con Cuarenta Centavos (LPS. 1,697.40).**

SEPTIMA: RETENCIONES: La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento (**12.5%**) del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (**ISR**), porcentaje que será destinado para los **Servicios de Administración de Rentas (S.A.R.)** equivalente a la cantidad de **Doscientos Doce Lempiras con Dieciocho Centavos (Lps. 212.18).**

OCTAVA: ESCALONAMIENTO POR INCREMENTO EN PRECIOS: Por el tiempo acordado para cumplimiento de contrato no se considera incremento por aumento en precios de materiales.

NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal.

DECIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **cinco (05)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.18% sobre el monto del contrato por cada día de retraso.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA TERCERA: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los veintidós Días del mes de julio del año Dos Mil diecinueve.


LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA
Alcalde Municipal



JOSE LINO MURILLO CALERO
Contratista